



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de setiembre de 1991.-

VISTO el Expediente N°311-000824/89-9 en el que obran las actuaciones tendientes a concretar un Convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que en virtud del Decreto N°50/89 reglamentario de la Ley N°20.247 de "Semillas y Creaciones Fitogenéticas" permite a aquella a delegar funciones, en este caso las relativas a la producción y comercialización de plantas de vid y/o sus partes, Reordenamiento del Régimen de Viveros, y

CONSIDERANDO:

Que para la vitivinicultura nacional y su armónico crecimiento es imprescindible sanear en todos sus aspectos la producción y comercialización de plantas de vid y/o sus partes, incluyendo la introducción indiscriminada de materiales de propagación y multiplicación desde el extranjero.

Que el efectivo control de Viveros de vid y la comercialización de materiales de propagación y multiplicación de la especie *Vitis Vinífera* coadyuvará al efectivo cumplimiento de la Ley N°23.550.

Que se debe impedir en forma absoluta el comercio inescrupuloso de materiales para nuevas plantaciones, reimplantaciones o la reconversión de viñedos por injertación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°528/91,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°- Convalidar todas las gestiones que hasta el presente se han efectuado para que el Organismo asuma el control sobre la producción y comercialización de plantas de vid y/o sus partes, y el asesoramiento a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación sobre la conveniencia o inconveniencia al país de la importación de cultivares de *Vitis Vinífera*.
- 2°- Suscribir el Convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, según el proyecto preparado conjuntamente con esa repartición.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ción y en la fecha que las agendas del señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y del señor Interventor del Instituto Nacional de Vitivinicultura, previo acuerdo de partes, lo hagan posible.

3°- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.32



DR. ING. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR